

POLÍTICA DE COMPLIANCE (PREVENCIÓN PENAL)

Aprobada por la Dirección del Centro el 16 de diciembre de 2021



1

(V.2)

o. INTRODUCCIÓN

La reforma del Código Penal a través de la Ley Orgánica 1/2015, en vigor desde el 1 de julio de 2015, mejoró la técnica en la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas con la finalidad de delimitar adecuadamente el contenido del *'debido control'*, entendido como el incumplimiento grave del deber de supervisión sobre los trabajadores de la empresa y cuyo quebrantamiento permite fundamentar su responsabilidad penal.

La reforma incide en los posibles sujetos penalmente responsables, los delitos concretos que pueden activar la responsabilidad penal o el sistema de penas, estableciendo una regulación completa en la materia.

En este nuevo escenario, pues, resulta esencial la revisión de los adecuados sistemas de control, de cumplimiento normativo y de prevención penal existentes, con el fin de intentar evitar que COLEGIO LAR, S.L. incurra en contingencias de este tipo y garantizar que el modelo de organización y gestión contempla, como aspectos principales:

1. La existencia de un órgano con poderes autónomos de iniciativa y control para la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento de dicho modelo de prevención implantado (COMISIÓN ÉTICA).
2. La identificación de las actividades de la empresa en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos (Identificación de riesgos penales).
3. La implantación de protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos;
4. La puesta en funcionamiento de modelos de gestión de los recursos adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
5. La obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
6. La verificación periódica del modelo y de su organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada.

I. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de la presente Política es establecer los principios y compromisos de COLEGIO LAR, S.L. en materia de Compliance o responsabilidad penal

El contenido de la misma se basa en la **Norma UNE 19601: Sistemas de gestión de compliance penal** y tiene por objeto la prevención del delito que se pueda cometer en el seno de la empresa por parte de sus directivos o empleados, a través de un sistema de comportamiento corporativo conforme a las exigencias del vigente código penal.

La presente *Política de Compliance penal y anti-soborno* desarrolla lo establecido en el Código de Conducta de COLEGIO LAR, SL aplicable a la *Organización* y, por consiguiente, enlaza con sus valores éticos, ratificando **la voluntad de la empresa de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con sus valores éticos**, definiendo para ello su marco de **principios de cumplimiento en materia penal**.

Esta Política es de aplicación a las actividades educativas realizadas en COLEGIO LAR, S.L. en las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Bachillerato y Ciclos formativos de Formación Profesional.

II. MARCO DE APLICACIÓN

Esta Política es de aplicación a los empleados/as y Dirección de COLEGIO LAR, S.L y se enmarca y aprueba atendiendo a lo establecido en el Código Ético de COLEGIO LAR, S.L., donde esta última, entre otros, asume los siguientes compromisos globales en materia de Compliance:

- Cumplir con la legislación y obligaciones regulatorias así como con su normativa interna.
- Asegurar que la normativa interna y las actuaciones de sus directivos y mandos se fundamentan en criterios éticos alineados con los principios y valores de la empresa y de su Código Ético.

III. OBJETIVOS

Los objetivos de esta Política son:

I. Transmitir a todos los/las empleados/as y Dirección de COLEGIO LAR, S.L. así como a las que se relacionen con la empresa, el mensaje de que la entidad vela porque su actividad esté basada en el respeto a las leyes y a las normas vigentes en cada momento, así como en la promoción y defensa de sus valores corporativos y principios de actuación establecidos en su Código Ético y, por consiguiente, enlaza con sus valores éticos, ratificando la firme voluntad por mantener una conducta de estricto cumplimiento en materia penal.

II. Establecer un marco general para el Modelo de Prevención Penal de la entidad, adaptándolo a las nuevas disposiciones normativas. El Modelo comprende el conjunto de medidas dirigidas

a la prevención, detección y reacción frente a esos comportamientos e identifica los riesgos y controles asociados a los mismos que se establezcan.

III. Asegurar ante los clientes, proveedores, los órganos judiciales y la sociedad en general que COLEGIO LAR, SL cumple con los deberes de supervisión y control de su actividad, estableciendo medidas adecuadas para prevenir o reducir el riesgo de la comisión de delitos y que, por tanto, se ejerce el debido control legalmente.

IV. PRINCIPIOS GENERALES

Los principios por los que se rige la presente Política y, en consecuencia, el Modelo de Compliance Penal, son los siguientes:

- i. Actuar conforme a la legislación vigente, el Código Ético y de Conducta y el resto de las normativas internas.
- ii. Promover la cultura corporativa de prevención y no tolerar la comisión de actos ilícitos o fraudulentos, así como la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.
- iii. La existencia de sistemas de control eficaces, permanentes y actualizados en todo momento.
- iv. El establecimiento de normas internas y procedimientos de actuación y decisión, dirigidos a evitar que las personas bajo el ámbito de aplicación de la Política puedan ostentar facultades de decisión no sometidas a control.
- v. Asegurar los recursos y medios adecuados para la aplicación de la presente Política a fin de prevenir o detectar la posible comisión de delitos.
- vi. Realizar actividades de formación que resulten adecuadas y proporcionadas, con la periodicidad suficiente para garantizar la actualización de sus conocimientos en esta materia y el desarrollo de una cultura de ética empresarial y de cumplimiento de la Ley.
- vii. Transmitir la responsabilidad de todas las personas físicas o jurídicas bajo el ámbito de aplicación de la presente Política respecto a la vigilancia de conductas potencialmente ilícitas desde la perspectiva penal.
- viii. La obligación de todas las personas bajo el ámbito de la presente Política de informar sobre cualquier hecho potencialmente constitutivo de delito, fraude o irregularidad, que hayan conocido utilizando el canal de denuncias habilitado para ello. compliance@colegiolar.es
- ix. Transmitir y mantener una cultura de cumplimiento que, con las debidas garantías de confidencialidad y protección del denunciante, favorezca las comunicaciones de posibles riesgos e incumplimientos con transcendencia penal,

mediante los canales internos establecidos a tal efecto (canal de denuncias), al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.

x. Investigar a la mayor brevedad hechos detectados, presuntamente delictivos, garantizando los derechos, en todo caso, de las personas investigadas así como del denunciante, si lo hay.

xi. Aplicar el régimen disciplinario ante incumplimientos internos vinculados a posibles ilícitos penales en atención a la normativa interna y legal de aplicación.

xiii. Promover una filosofía de tolerancia cero ante comportamientos que pueden entrañar incumplimientos a la legislación y a la normativa y procesos internos, y en especial aquellos vinculados con los riesgos penales a los que la compañía está expuesta dentro del ámbito de su actividad.

xiv. Asegurar y mantener la independencia de la función de Compliance dentro de la organización.

xv. Fomentar la formación y comunicación en materia de Compliance entre los empleados del centro.

V. MODELO DE GESTIÓN

El modelo de gestión en materia de compliance que ha establecido COLEGIO LAR, SL se basa en el principio de debido control y tiene por objetivo dar cumplimiento a los compromisos establecidos en la presente Política.

La responsabilidad en materia de cumplimiento recae en todos los empleados dentro de su ámbito y nivel de actuación, y con mayor intensidad si cabe, en el equipo directivo, que debe ser un referente de los principios y valores del Colegio LAR, debiendo actuar siempre de forma ética y responsable en su gestión.

La estructura del Modelo Compliance se resume en los siguientes elementos:

- i. Un órgano con poderes autónomos de iniciativa y control, la Comisión Ética y de Cumplimiento, para la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado.
- ii. La identificación de las actividades del **Colegio LAR** en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- iii. La implantación de medidas organizativas y procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos. Dichas medidas y procedimientos están recogidas en el documento **IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR de RIESGOS PENALES**, que es el texto que los desarrolla a fin de dotar de efectividad la presente Política.

- iv. Pautas de actuación ante la posible existencia de cualquier conflicto de interés.
- v. Los recursos adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
- vi. La obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
- vii. La existencia de un Canal de Denuncia compliance@colegiolar.es para la detección y comunicación de posibles ilícitos penales.
- viii. Un régimen disciplinario que opere ante incumplimientos internos en atención a la normativa interna y legal de aplicación.
- ix. La verificación periódica del modelo y su modificación cuando su mantenimiento lo requiera o se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada.
- x. La garantía por la Comisión de Ética y Cumplimiento de una gestión adecuada de las incidencias comunicadas a través de los canales de denuncia establecidos en la organización.

El modelo de COMPLIANCE que se ha implantado en COLEGIO LAR, S.L. gira sobre los siguientes valores:

- LIDERAZGO:
 - a) DIRECCIÓN del centro
 - b) Responsable del Sistema
- CANAL DE DENUNCIAS. Es el canal establecido, a través de la cuenta de correo compliance@colegiolar.es para formular, consultar, sugerencias, infracciones,...
- El Código de CONDUCTA. A disposición de los trabajadores en la INTRANET del centro para su conocimiento, y que establece las infracciones en relación con el cumplimiento corporativo, las sanciones que llevan aparejadas, y el procedimiento para su imposición.
- IDENTIFICACIÓN de RIESGOS PENALES. Son los que puede cometer la persona jurídica por medio de sus directivos o empleados, y que se encuentran reconocidos tanto en el Código Penal como en otras normas penales.
- Los CONTROLES. Son aquellas medidas que se establecen con el fin de evitar la comisión de las conductas tipificadas como delitos.



Aprobado por la Dirección

Fdo. Rodrigo Manuel Salgado Pombo

DIRECTOR-Administrador Colegio LAR, S.L.